



DECRETO N° 1000-24/ \_\_\_\_\_ DE DICIEMBRE 2020

“Por medio del cual se conforma el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico para la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Villavicencio”

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en el artículo 88 del decreto 2981 de 2013 y los artículos 4,5 y 6 de la Resolución N°0754 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 311 de la Constitución Política Colombiana, faculta al municipio como entidad fundamental de la división Político-administrativa del Estado, correspondiéndole prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo.

Que el Decreto 2981 de 2013, define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el “instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”.

Que la Resolución N°0754 de 2014, del Ministerio de Vivienda y Ministerio de Ambiente establece en su artículo 4 la responsabilidad de los municipios la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local, además la formulación o actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos.

Que la mencionada resolución, también señala la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que el Alcalde mediante acto administrativo conformará un grupo coordinador y un grupo técnico de trabajo, con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, como apoyo para la actualización del PGIRS.

Que el 9 de Noviembre de 2015 mediante el Decreto N° 1000-21/275 de 2015 se conformo un Grupo Coordinador y un Grupo Técnico para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Villavicencio para el periodo constitucional anterior.



Que mediante el decreto N° 1000-21/190 de 2016, se adoptó el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Villavicencio.

Que mediante el decreto N° 1000-21/276 de 2018 se conformó un Grupo Coordinador y un Grupo Técnico para la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el municipio de Villavicencio.

Que mediante el decreto N° 1000-21/458 de 2018 se modificó parcialmente el decreto N° 1000-21/190 de 2016.

Que se hace necesario la revisión del PGIRS de Villavicencio, con ocasión de la sustentación técnica expedida por la Secretaría de Medio Ambiente, contenido en la comunicación interna No 1300-19.18/3916 del 23 de noviembre de 2020.

Que Teniendo en cuenta el crecimiento urbano que ha venido mostrando el municipio de Villavicencio, referente a la extensión urbana, señala la presencia de 588 barrios, distribuidos en 8 comunas<sup>1</sup>, comparado con lo establecido en el 2015 en el PGIRS vigente donde se contaba con un inventario total de 204 barrios.

Que dicho crecimiento ha representado un aumento en el número de usuarios de los servicios públicos domiciliarios, para la prestación del aseo para el año 2019 la empresa de servicios públicos BIOAGRÍCOLA DEL LLANO, establece la facturación de 173.637 suscriptores, representando un crecimiento de 35.501 usuarios nuevos, así como también lo relacionado a recicladores de oficio organizados, que para el 2016 solamente existía una organización de recicladores, cifra que de acuerdo con el sistema único de información de servicios públicos domiciliarios (SUI) ha aumentado, reportándose 14 organizaciones, las cuales se han acogido a la normatividad vigente y, se encuentran en proceso de transición para la formalización de recicladores de oficio en el municipio de Villavicencio.

Que otros aspectos a revisar del PGIRS, es la normatividad reciente asociada a residuos sólidos que ha emitido principalmente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, frente al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos y, en la prestación del servicio público de aseo, como son los Decretos No. 596 de 2016 y No. 2412 de 2018.

Que atendiendo el eje estratégico (1) Villavicencio Capital Piedemonte, programa (1) Ambiente y Territorio del Piedemonte, producto asociado al programa N°12 Actualizar e Implementar el PGIRS, del Plan de Desarrollo Villavicencio Cambia Contigo, con base a lo estipulado en la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y según lo señalado en el ítem **8 Revisión y actualización PGIRS**: Se realizará la revisión del PGIRS, al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal o distrital, la cual podrá dar lugar a su actualización, siempre y cuando exista una justificación técnica que incluya entre otros aspectos, cambios sustanciales en las proyecciones de población o en la generación y composición de residuos sólidos, se concluye desarrollar un proceso de revisión y actualización del PGIRS del municipio de Villavicencio.

<sup>1</sup> Reyes Et al. (2019). <https://repository.ucc.edu.co>. Obtenido de [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20212/1/2019\\_%20an%C3%A1lisis\\_condici%C3%B3n\\_%20legal.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20212/1/2019_%20an%C3%A1lisis_condici%C3%B3n_%20legal.pdf)



Que en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Conformar el grupo de Coordinación y el Grupo Técnico de Trabajo para la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, de conformidad con la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda y Ministerio de Ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: GRUPO COORDINADOR.** El Grupo Coordinador estará conformado por los siguientes representantes:

- a. Presididos por el Alcalde o su delegado.
- b. Director de la Corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la macarena –CORMACARENA o su delegado.
- c. Secretario de Competitividad del municipio de Villavicencio o su delegado.
- d. Secretario de educación el municipio de Villavicencio o su delegado.
- e. Representante legal de Bioagropecuaria del Llano E.S.P. o su delegado.
- f. Representante Legal de FENALCO o su delegado.
- g. Representante Legal de la Cámara de comercio de Villavicencio o su delegado.
- h. Representante de los Recicladores Organizados o su delegado.
- i. Representante de los Centros De Acopio De Residuos Sólidos, Bodegueros Organizados o Su Delegado.
- j. Director del grupo técnico de Trabajo

**ARTÍCULO TERCERO: Funciones grupo coordinador.** Son funciones del grupo coordinador las siguientes actividades:

- a. Informar a la ciudadanía sobre los avances en revisión, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- b. Definir un representante ante los medios de comunicación para presentar los informes y avances.
- c. Adoptar un cronograma y plan de trabajo para adelantar la revisión, actualización y adopción del PGIRS.
- d. Seleccionar las alternativas a ser evaluadas en la etapa de factibilidad.
- e. Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la revisión del PGIRS.
- f. Coordinar la labor realizada por el Grupo Técnico de Trabajo.
- g. Promover la implementación de los programas y proyectos del PGIRS.
- h. Seleccionar las alternativas para cada programa del PGIRS de acuerdo con los criterios señalados en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- i. Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del PGIRS en la etapa de implementación.
- j. Llevar registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la revisión, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.

**ARTÍCULO CUARTO: GRUPO TÉCNICO.** El grupo técnico de carácter interdisciplinario estará conformado por los siguientes representantes:

- a. Profesional en Ingeniera.
- b. Profesional en el área Social.
- c. Profesional en el área de Finanzas.
- d. Profesional en el área de Derecho.



- e. Profesional en el Área Ambiental
- f. Profesional en el área de servicios públicos domiciliarios

**ARTICULO CINCO: FUNCIONES GRUPO TECNICO:** Son funciones del grupo técnico las siguientes:

- a. Programar, organizar y desarrollar el trabajo técnico requerido para la revisión, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- b. Convocar a los actores, que desde diferentes áreas puedan sumar experiencias y saberes que fortalezcan esta actividad.
- c. Direccionar la actualización del PGIRS de conformidad con la metodología expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sectorial y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- d. Presentar los informes periódicos de avance ante el Grupo Coordinador.
- e. Atender las directrices del Grupo Coordinador.

**ARTÍCULO SEXTO: DIRECTOR DEL EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO:** La dirección del grupo técnico de trabajo estará a cargo del profesional en ingeniería ambiental.

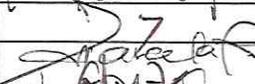
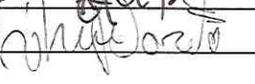
**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dada en Villavicencio a los, **18 DIC. 2020**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**  
**ALCALDE**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B° Msc Sara María Cabrera Elizalde	Secretaria Medio Ambiente de Villavicencio	
Revisó: Jhon Jairo Rey Ortiz	Secretario Privado	
Revisó: Marcela Rodríguez Sabogal. Carlos Cardenas	Abogada Contratista - SEMA Asesor Externo - Oficina Asesora Juridica	
Proyectó: Lady Johanna Daza Niño	Ingeniera Ambiental Contratista - SEMA	